



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

ACTA CFP N° 34/2013

En Buenos Aires, a los 19 días del mes de septiembre de 2013, siendo las 12:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Néstor Miguel Bustamante, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Dra. Natalia Ojeda y Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentran presentes la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. Exp. CUDAP S05:0250290/13: Nota SSPyA N° 573 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.5. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MARGOT (M.N. 0360) por el año 2012.
- 1.1.2. Exp. CUDAP S05:0250655/13: Nota SSPyA N° 568 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472) por el año 2012.
- 1.1.3. Exp. CUDAP S05:0250298/13: Nota SSPyA N° 569 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.4. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque INITIO PEZ (M.N. 01471) por el año 2012.
- 1.1.4. Exp. CUDAP S05:0250266/13: Nota SSPyA N° 569 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.6. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

explotación de CITC de merluza común del buque MELLINO I (M.N. 0379) por el año 2012.

- 1.1.5. Nota de GRINFIN S.A. (0909/13) remitiendo documentación faltante en las actuaciones conforme lo requerido en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 31/13, en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MAGRITTE (M.N. 01813).
- 1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 825/13 (17/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
- 1.3. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (09/09/13) solicitando asignación de merluza de cola y merluza negra para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).
2. PROYECTO PESQUERO
 - 2.1. Exp. S05:0523346/13: Nota SSPyA N° 592 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) por el buque BARBA NEGRA (M.N. 02847) presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Bocanfuso.
 - 2.2. Exp. S05:0473248/13: Nota SSPyA N° 584 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 01659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681) a favor de un buque a construir, por causas de fuerza mayor.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Exp. S05:0423765/13: Nota SSPyA N° 593 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MAGADALENA MARIA II (M.N. 02208).
4. CALAMAR
 - 4.1. Exp. S05:0523497/13: Nota SSPyA N° 598 (12/09/13) remitiendo actuaciones sobre los compromisos asumidos por PESQUERA MARGARITA S.A. para la zafra de calamar 2012 del buque GIULIANA (M.N. 02633).
 - 4.2. Nota de C.A.P.A. (11/09/13) referida a la Resolución CFP N° 10/2013.
5. LANGOSTINO
 - 5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (18/09/13) reiterando solicitud presentada por nota de fecha 13/08/13 referida a la zona de pesca de langostino.
 - 5.2. Captura de langostino en el área abierta a la pesca para las embarcaciones con asiento en el Puerto de Rawson dispuesta en el punto 3.2. del Acta CFP N° 28/13.
- E. INIDEP
 1. Nota INIDEP DNI N° 218/13 (10/09/13) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión 2012 correspondiente a las actividades científicas del Instituto.



C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Falta de explotación de CITC:

- 1.1.1. Exp. CUDAP S05:0250290/13: Nota SSPyA N° 573 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.5. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MARGOT (M.N. 0360) por el año 2012.**
- 1.1.2. Exp. CUDAP S05:0250655/13: Nota SSPyA N° 568 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472) por el año 2012.**
- 1.1.3. Exp. CUDAP S05:0250298/13: Nota SSPyA N° 569 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.4. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque INITIO PEZ (M.N. 01471) por el año 2012.**
- 1.1.4. Exp. CUDAP S05:0250266/13: Nota SSPyA N° 569 (09/09/13) remitiendo actuaciones al CFP en cumplimiento de lo requerido en el punto 1.1.6. del Acta CFP N° 30/13 en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MELLINO I (M.N. 0379) por el año 2012.**

A continuación se da tratamiento en conjunto a los puntos 1.1.1. a 1.1.4.

En el Acta CFP N° 30/2013 se trató la solicitud de GIORNO S.A. de justificación de la falta de explotación de las CITC de merluza común del año 2012 correspondiente a los buques pesqueros del grupo empresario VALASTRO. Los buques son los siguientes: INITIO PEZ (M.N. 1471), INFINITUS PEZ (M.N. 1472), SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), DON ANTONIO (M.N. 0029), MARGOT (M.N. 0360), MELLINO I (M.N. 0379), MELLINO VI (M.N. 0378) e IGLU I (M.N. 1423).

La administrada argumentó que se presentaron dificultades operativas en el Puerto de Mar del Plata donde tienen asiento los buques mencionados. Informó además lo ocurrido con la cuota individual correspondiente a cada buque, en cuanto a desperfectos mecánicos y transferencias de CITC.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

Existiendo divergencias entre las transferencias de CITC que la administrada afirmaba haber efectuado y los informes de la Autoridad de Aplicación, previo a resolver la petición de fondo, se decidió requerir a esta última un informe complementario sobre las transferencias que la administrada informaba, que incluyera los datos de CITC, su volumen anual, capturas y transferencias (en valores absolutos y porcentuales) de la totalidad de los buques del grupo empresario que integra GIORNO S.A. (GRUPO VALASTRO).

El 10/09/13 la Autoridad de Aplicación devolvió todas las actuaciones al CFP con los informes requeridos en los puntos 1.1.3. a 1.1.6. del Acta CFP N° 30/2013. En cada uno de ellos se expuso el detalle del estado de explotación de las CITC de merluza común de todos los buques pertenecientes al grupo empresario VALASTRO, y de las transferencias aprobadas para el año 2012.

Según detalla el informe de la Autoridad de Aplicación, luego de efectuado el cálculo de las CITC iniciales de cada buque y de las transferencias efectuadas y recibidas durante el año 2012:

el buque INFINITUS PEZ (M.N. 01472) ha consumido el 5,24% de su cuota;
el buque INITIO PEZ (M.N. 01471) ha consumido el 8,10% de su cuota;
el buque MARGOT (M.N. 0360) ha consumido el 32,16% de su cuota;
el buque MELLINO I (M.N. 0379) ha consumido el 63,14% de su cuota; y
el buque MELLINO VI (M.N. 0378) ha consumido el 35,21% de su cuota.

El total consumido por todos los buques pertenecientes al grupo empresario -estos cinco buques más los buques SIEMPRE SANTA ROSA (M.N. 0494), DON ANTONIO (M.N. 0029), IGLU I (M.N. 1423), CERES (M.N. 01420), GEMINIS (M.N. 01421) y VENTARRON I (M.N. 0479)- es del 72,76% del total de las CITC.

Analizado el estado de explotación de todos los buques pertenecientes al grupo empresario, y aplicando el criterio del artículo 39 de la Resolución CFP N° 1/2013 para la capturas de buques con CITC de una especie que pertenezcan a la misma empresa o grupo empresario, se concluye que el grupo empresario VALASTRO ha consumido el 72,76% de CITC de merluza común por lo que habría un faltante del 17,24%.

Se consideran las peticiones de justificación en su conjunto, sin perjuicio de la individualidad de la CITC y su relación con el buque al que se encuentra asignada.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las circunstancias invocadas y acreditadas por la peticionante –toda vez que se trata de titulares de CITC que conforman un grupo empresario- las capturas de la especie efectivamente realizadas por los buques involucrados, los informes producidos por la Autoridad de Aplicación, y el criterio aplicado por el CFP en casos similares de inactividad desde fines de abril a principios de agosto de 2012 por dificultades operativas en el Puerto de Mar del



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

Plata (por ejemplo, Acta CFP N° 31/2013), se decide por unanimidad justificar la falta de explotación de merluza común, correspondiente al período anual 2012, de los buques y en los porcentajes que a continuación se detallan: a) buque INITIO PEZ (M.N. 1471) el 81,9%, el buque INFINITUS PEZ (M.N. 1472) el 84,76%, el buque MARGOT (M.N. 0360) el 57,84%, el buque MELLINO I (M.N. 0379) el 26,86% y el buque MELLINO VI (M.N. 0378) el 54,79% de la CITC.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada, y se encomienda a dicha autoridad el registro y la notificación a las interesadas.

1.1.5. Nota de GRINFIN S.A. (0909/13) remitiendo documentación faltante en las actuaciones conforme lo requerido en el punto 1.1.3. del Acta CFP N° 31/13, en relación con la solicitud de justificación de falta de explotación de CITC de merluza común del buque MAGRITTE (M.N. 01813).

Se reciben la nota e información de referencia y se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la misma a la Autoridad de Aplicación a fin de que sea incorporada a las actuaciones correspondientes.

1.2. Merluza común: Reserva Social – Resolución CFP N° 23/09 (art. 6°): Notas de la Secretaría Pesca de la Provincia del Chubut N° 825/13 (17/09/13) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen de captura de merluza común requerido para cada buque es de:

- 160 toneladas para el buque QUE LE IMPORTA (M.N. 1355); y
- 30 toneladas para el buque EL TEHUELICHE (M.N. 2565).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar los volúmenes de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requeridos conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2013 por Resolución CFP N° 26/12.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

1.3. Merluza de cola: Nota de SAN ARAWA S.A. (09/09/13) solicitando asignación de merluza de cola y merluza negra para los buques SAN ARAWA II (M.N. 02098) y TAI AN (M.N. 01530).

En el punto 1.2.1. del Acta CFP N° 32/13 se trató la presentación de referencia respecto de la especie merluza negra.

En relación con la solicitud de asignación de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 01530), la Autoridad de Aplicación informa que existe disponibilidad en la Reserva de Administración de la especie para afrontar la solicitud de la empresa.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad considerar al pedido como de asignación de volumen, y asignar 1.500 toneladas de merluza de cola al buque TAI AN (M.N. 01530) de la Reserva de Administración prevista para dicha especie, para el año 2013.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

2. PROYECTO PESQUERO

2.1. Exp. S05:0523346/13: Nota SSPyA N° 592 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reemplazo del buque SIEMPRE SAN ROQUE (M.N. 01654) por el buque BARBA NEGRA (M.N. 02847) presentada por las Sras. Alicia B. Salazar y Jessica G. Bocanfuso.

2.2. Exp. S05:0473248/13: Nota SSPyA N° 584 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los proyectos pesqueros de los buques REGINA MADRE (M.N. 01659), DON PABLO PENNISI (M.N. 0960), y ANTARTIDA (M.N. 0681) a favor de un buque a construir, por causas de fuerza mayor.

Se reciben las actuaciones de los puntos 2.1. y 2.2. para ser analizadas por los Consejeros.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL

3.1. Exp. S05:0423765/13: Nota SSPyA N° 593 (11/09/13) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208).



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

El 18/08/13 el apoderado de GRINFIN S.A. solicitó la justificación de la inactividad comercial del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 2208) (fs. 255/258) desde el fin de la parada biológica cumplida el 19/02/13, y la que estima que se extenderá hasta mediados de 2014, por necesidad de realizar reparaciones de envergadura en el buque. Acompaña un listado donde constan las fechas de vencimiento de los certificados de seguridad del buque (fs. 260) y copia de los certificados vencidos y a vencer (fs. 261/262). De esta documentación surge que el buque tenía prohibido continuar navegando por razones de seguridad mientras no se realizara el carenado completo del casco y arreglos en el timón, válvulas de casco, etc. Agrega que durante la parada biológica que cumplió del 01/01/13 al 19/02/13 definió los trabajos a realizar en la embarcación para obtener la renovación de todos los certificados y solicitó a tres astilleros la cotización de los mismos.

Acompaña a su presentación los presupuestos de tres astilleros (fs. 264/300). En los tres casos se informa que no habría disponibilidad de espacio en los respectivos diques secos hasta distintas fechas que se sitúan entre el 30/10/13 y el 14/11/13. Explica la administrada que no hay en el país otros talleres que cuenten con la capacidad de izado y experiencia técnica necesarios para realizar los trabajos en el buque.

Informa que la PNA exigió que se controlaran los espesores de las chapas y el estado de las estructuras, y que se cambiaran las que estuvieran por debajo de las tolerancias en las cubiertas principal, de castillo y superior (fs. 301/303). El chequeo de los espesores arrojó la necesidad de reemplazar chapas (239m²), perfiles (183 m) y algunas cañerías hidráulicas (40 m) en distintos sectores. La mayoría de los elementos a reemplazar está contigua a instalaciones del buque (como camarotes) que deben desmontarse previamente y volver a ser montados luego de la acción de los equipos de oxicorte y soldadura. No se pueden realizar esos trabajos simultáneamente con las tareas propias del dique, sino una vez que estas últimas hayan concluido.

Estima que a partir del 15 de octubre venidero el buque navegará hacia el dique para las tareas de reparación, las que se extenderán hasta el 28/02/14, fecha en la que será devuelto al agua, inspeccionado por la PNA para obtener la renovación de sus certificados de seguridad y regresará a su puerto de asiento. Allí se llevarán a cabo los trabajos de desmontaje, reemplazo de chapas, perfiles y cañerías hidráulicas, y montaje y terminación de obras, lo que demandará entre 60 y 90 días adicionales, previendo la finalización de todas las tareas para el día 31/05/2014. Agrega un cronograma de todas las tareas previstas (fs. 308/310), presupuestos de astilleros e inspecciones de la PNA.

El 11/09/13 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 315/317). Se informa que la última marea con actividad extractiva finalizó el 10/09/12, y que la última parada biológica se cumplió del 01/01/13 al 19/02/13.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

Considerando el inicio de la inactividad comercial a partir del 20/02/13, el buque se mantiene inactivo por un lapso que supera los 180 días previstos en el artículo 28 de la Ley 24.922, y según informa y explica la administrada dicha inactividad se extenderá hasta el 31/05/2014.

Por todo lo expuesto, evaluadas la magnitud de las reparaciones a efectuar y la documentación presentada, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MAGADALENA MARIA II (M.N. 02208) hasta el día de la fecha.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, para el registro de la decisión precedente y su notificación a la interesada.

4. CALAMAR

4.1. Exp. S05:0523497/13: Nota SSPyA N° 598 (12/09/13) remitiendo actuaciones sobre los compromisos asumidos por PESQUERA MARGARITA S.A. para la zafra de calamar 2012 del buque GIULIANA (M.N. 02633).

Se reciben las actuaciones de referencia en las que la Autoridad de Aplicación informa el estado del cumplimiento de los compromisos asumidos por PESQUERA MARGARITA S.A. respecto del proyecto de explotación de la especie calamar (*Illex argentinus*) con el buque GIULIANA (M.N. 02633) aprobado en el Acta CFP N° 41/06, para la zafra 2012.

Habiendo tomado conocimiento de las mismas se instruye a la Coordinación Institucional para que proceda a su devolución a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

4.2. Nota de C.A.P.A. (11/09/13) referida a la Resolución CFP N° 10/2013.

La Cámara de Armadores Poteros Argentinos (C.A.P.A.), con fecha 11/09/13, por medio de su presidente, solicitó formalmente vista de los antecedentes que dieron origen a la Resolución CFP N° 10/13.

Desde el punto de vista formal, la presentación efectuada por la cámara empresaria es la inicial, de lo que se sigue la necesidad de acreditar de manera completa la legitimación para obrar y la representación invocadas (artículos 16, 31, 32 y 33 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72, t.o. 1991).

Sin perjuicio de lo expuesto, el pedido de vista resulta procedente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

A continuación, se decide por unanimidad requerir al presentante que acredite de manera completa la legitimación para obrar y la representación invocadas, y una vez cumplido, otorgar la vista solicitada.

Se procede a la firma de la Nota CFP N° 693/2013.

5. LANGOSTINO

5.1. Nota de C.A.Pe.C.A. (18/09/13) reiterando solicitud presentada por nota de fecha 13/08/13 referida a la zona de pesca de langostino.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Cámara de Armadores de Pesqueros Congeladores de la Argentina (C.A.Pe.C.A.) solicita la apertura de la zona de pesca de langostino hasta el meridiano 64°30' (límite oeste).

Asimismo solicita la apertura de un grado al norte, es decir hasta el paralelo 43° S en lugar del paralelo 44° S.

Respecto de la primera petición enunciada se decide por unanimidad solicitar opinión técnica al INIDEP.

En relación con la segunda solicitud, teniendo en cuenta lo ya expresado por el INIDEP en cuanto a que el desplazamiento de las concentraciones de langostino se produce en sentido norte-noreste, se decide por unanimidad disponer la ampliación de la apertura del área actualmente habilitada a la pesca de langostino en aguas de jurisdicción nacional (Actas CFP Nros. 17/13, 20/13 y 28/13) entre los meridianos 64° y 62° de longitud Oeste en un grado hacia el norte, es decir hasta el paralelo 43° de latitud Sur, a partir de la hora 0:00 del día viernes 20 de septiembre próximo.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5.2. Captura de langostino en el área abierta a la pesca para las embarcaciones con asiento en el Puerto de Rawson dispuesta en el punto 3.2. del Acta CFP N° 28/13.

Se decide por unanimidad modificar la decisión contenida en el punto 3.2. del Acta CFP N° 28/13, suprimiendo el número máximo de 22 buques para el ingreso al área cuya apertura se dispuso en esa oportunidad.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 34/2013

E. INIDEP

- 1. Nota INIDEP DNI N° 218/13 (10/09/13) elevando a consideración del CFP el Informe de Gestión 2012 correspondiente a las actividades científicas del Instituto.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de referencia.

Siendo las 13:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 25 y jueves 26 de septiembre 2013, a partir de las 14:00 horas, en la sede del CFP.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.